

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS CORRESPONDIENTE A “VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.”, año 2011.

INS/DE/005/15

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 26 de mayo de 2015

I. ANTECEDENTES

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 12 de diciembre de 2014 el inicio de la inspección a la empresa VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas a declarar a la CNMC (antes CNE) y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas del ejercicio 2011.
- Además, han comprobado otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Las actuaciones se realizaron en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1.a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

La inspección comprueba que:

1. Las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado con la normativa vigente en cada momento.
2. Que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a la Dirección de Energía de la CNMC.
3. Que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

En caso de haber discrepancias entre las cantidades declaradas por las empresas y las cantidades que considerada la inspección que se deberían haber declarado, se lleva a cabo el correspondiente ajuste.

El día 6 de febrero de 2015 se levantó Acta de Inspección, siendo firmada por el inspector actuario. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante.

Considerando que la empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Considerando que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a la Dirección de Energía, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de las cantidades declaradas en los siguientes importes:

Por facturación a tarifas de acceso Año 2011	Datos Declarados (1)	Datos Inspeccionados (2)	Diferencias (2)-(1)
Facturación a Clientes	4.215.661,35	4.215.661,35	0,00
Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:			
Cuotas en euros:			
<u>Costes permanentes</u>			
• Compensaciones Extrapeninsulares	244.398,42	245.642,04	1.243,62
• Operador del Sistema	12.559,42	12.662,46	63,04
Total Costes Permanentes	256.957,84	258.264,50	1.306,66
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>			
• Déficit Ingresos 05	100.145,70	100.652,89	507,19
• Moratoria Nuclear	16.785,54	16.868,64	83,10
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	116.931,24	117.521,53	590,29

Total	373.889,08	375.786,03	1.896,95
--------------	-------------------	-------------------	-----------------

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa VALL DE SÓLLER ENERGÍA, S.L.U. en concepto de cuotas 2011 y estimar necesario realizar los siguientes ajustes:

Concepto	Facturación Tarifa Acceso(€)
	año 2011
Facturación a Clientes	0,00
Las cuotas resultantes de las anteriores bases de cotización son las siguientes:	
<u>Costes permanentes</u>	
• Compensaciones Extrapeninsular	1.243,62
• Operador del Sistema	63,04
Total Costes Permanentes	1.306,66
<u>Costes de diversificación y seguridad de abastecimiento</u>	
• Déficit Ingresos 05	507,19
• Moratoria Nuclear	83,10
Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	590,29
Total	1.896,95

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional

cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.